



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 441/MHFGC/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, la Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 210/20, el Expediente Electrónico N° 14321531-GCABA- DGPLYCO/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 15 de la citada Ley establece la prohibición de efectuar nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante la emergencia referida, debiendo por vía reglamentaria establecerse las excepciones a las mismas, las que deberán estar enmarcadas exclusivamente en la necesidad de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales;

Que en tal sentido, mediante el Anexo I del Decreto N° 210/20 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 6.301, estableciendo en su artículo 15 las excepciones enmarcadas en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;

Que en el mismo artículo se facultó, en forma conjunta al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministro de Hacienda y Finanzas, a autorizar otras excepciones no comprendidas en el mismo, siempre que estén enmarcadas en garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Procedimiento para las Contrataciones del Personal Bajo los Regímenes de Locación de Obras y Servicios Enmarcados en Garantizar el Funcionamiento de Servicios Esenciales y autorizar como excepciones enmarcadas en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 210/20, a efectos de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales, a las contrataciones que se propicien bajo dicho régimen .

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 210/20,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESUELVEN

Artículo 1°.- Apruébase el Procedimiento para las Contrataciones del Personal bajo los Regímenes de Locación de Obras y Servicios Enmarcados en Garantizar el Funcionamiento de Servicios Esenciales que como Anexo I (IF-2020- 14460407-GCABA-SSGRH), Anexo A (IF-14330477-GCABA-SSGRH-20) y Anexo B (IF-2020-14330552-GCABA -SSGRH), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízanse como excepciones enmarcadas en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 210/20, a efectos de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales, a las contrataciones que se propicien bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, que tramiten según el procedimiento aprobado mediante el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Exceptúase de los alcances de la presente Resolución a las contrataciones contempladas el artículo 15° incisos d) e i) del Anexo I del Decreto N° 210/20.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a los Organismos descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Miguel - Miguel p/p**